

Dos de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00218-00**

Toda vez que dentro del término de traslado otorgado por la Ley, no fue objetada la liquidación del crédito, se le imparte su correspondiente aprobación. (*Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso*).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a84fe0bda23fada4d4104438f53737275b5c8274540382a0fce192265131c3b**

Documento generado en 02/02/2023 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>